

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

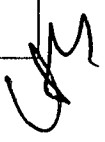
CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En la Resolución No. S 2021060004037 del 18 de febrero de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1º: Clausura la sede **C.E.R BOCA DE LUISA (DANE 205873000474)** la cual pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO (DANE 4058730000325)** del municipio de Vigía del fuerte.

En las Actas del 02 de septiembre de 2021 se consignan los resultados del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **CAREPA Y VIGIA DEL FUERTE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **CLAUDIA SOFIA RIVAS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.325.912**, vinculada en propiedad Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza Afro en la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso sede C.E.R Boca de luisa en Básica Primaria, del municipio de Vigia del Fuerte y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Afro, trasladada para la Institución Educativa Jose María Muñoz Flórez sede C.E.R San Marino en Básica Primaria del municipio de Carepa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de Vigía del Fuerte que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Vigía del fuerte	Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso sede C.E.R Boca de Luisa	Básica Primaria Plaza Afro

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Carepa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
Carepa	Institución Educativa Jose María Muñoz Flórez sede Centro Educativo Rural San Marino	Básica Primaria Plaza Afro

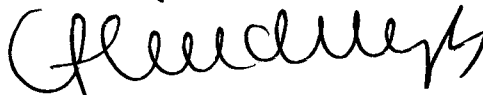
ARTÍCULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente: **CLAUDIA SOFIA RIVAS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.076.325.912** vinculada en propiedad, Normalista Superior, quién viene cubriendo la plaza Afro en la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso sede C.E.R Boca de luisa en Básica Primaria, Por Cierre de la Sede del municipio de Vigia del Fuerte, Para la Institución Educativa Jose María Muñoz Flórez sede C.E.R San Marino, en Básica Primaria del municipio de Carepa; la plaza trasladada es de población Afrodescendiente

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

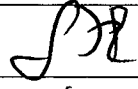
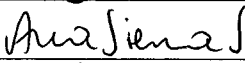
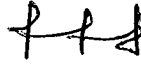
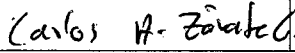
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-Educación		19/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G – Auxiliar Administrativo		15-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			